



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 6 de mayo de 2020

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 25/2020

VISTO:

El expediente DGCC N° 063/18-0 s/ Contratación del Servicio de Control de Ausentismo y Exámenes Preocupacionales; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAGyMJ N° 117/2018 (fs. 95/109), se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 11/2018 para la contratación de exámenes médicos preocupacionales psicotécnicos, post ocupacionales, integración de juntas médicas y control de ausentismo para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional), con un presupuesto oficial de Pesos Catorce Millones Novecientos Ochenta Mil (\$ 14.980.000) IVA incluido. Asimismo, se estableció como fecha de apertura pública de ofertas el día 17 de enero a las 12:00 horas.

Que mediante Resolución CAGyMJ N° 42/2019 se aprobó lo actuado en la licitación, adjudicándola a Alfamédica Medicina Integral SRL – en adelante “Alfamédica” - por la suma de Pesos Dieciséis Millones Quinientos Doce Mil Cuatrocientos (\$ 16.512.400).

Que a fs. 373 obra la orden de compra nro. 1308, retirada por la adjudicataria con fecha 26 de junio de 2019, comenzado la vigencia de la contratación a partir del mes de julio del mismo año.

Que a fs. 388 consta el correo electrónico remitido por la Dirección de Presupuesto del Ministerio Público de la Defensa (MPD), manifestando la voluntad de participar en la contratación para los siguientes servicios: *“Exámenes médicos preocupacionales: 70, Exámenes preocupacionales psicotécnicos: 70, Visita control de ausentismo: 4.500, Integración de juntas médicas: 15, Exámenes periódicos anuales: 1215”*.

Que en tal sentido, la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC), solicitó a Alfamédica su consentimiento para la ampliación solicitada por el MPD, por la suma total de Pesos Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos (\$ 16.972.400,00.-), que excede el límite del veinte por ciento (20%) previsto en el primer párrafo del Inciso 1 del



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

Art. 117° de la Ley 2095 – fs. 390 -. A fs. 392 la adjudicataria manifestó su acuerdo.

Que consecuentemente, la DGCC solicitó al MPD a que emita la afectación presupuestaria correspondiente en los siguientes términos: *“... Pesos Tres Millones Quinientos Cincuenta Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 3.550.850.-) IVA incluido, por 19 meses, teniendo en consideración que la prestación del servicios se extenderá desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 30 de junio de 2021, fecha en la cual finaliza el vínculo contractual emergente de la ya citada Licitación Pública N° 11/2019.”* - fs. 394 -. A fs. 395/397 consta la respuesta del MPD con la afectación presupuestaria.

Que a fs. 398/400 la DGCC realizó un resumen de lo actuado, y solicitó la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ).

Que la DGAJ mediante dictamen nro. 9424, manifestó *“... se advierte una incongruencia entre el costo de la prestación a cargo de la adjudicataria correspondiente a un solo mes del corriente año y la afectación presupuestaria de fs. 521(adjuntos 50076/19 y 50077/19)”* y concluyó *“... teniendo en cuenta la solicitud de ampliación formulada por el Ministerio Público de la Defensa, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, la conformidad del contratista, así como la normativa legal vigente, es opinión de esta Dirección General que, no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones, debiendo tenerse presente lo señalado en el párrafo anterior respecto a la afectación presupuestaria de fs. 521 (adjuntos 50076/19 y 50077/19).”*

Que atento a lo observado precedentemente, a fs. 410 la Secretaría de esta Comisión, solicitó a la DGCC que se expida al respecto.

Que con fecha 26 de diciembre de 2019 la DGCC remitió un correo electrónico al Ministerio Público de la Defensa, por el cual, en el marco de la solicitud de ampliación contractual, le informó, que: *“...teniendo en consideración las observaciones que fueran efectuadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 9424/19, así como las modificaciones requeridas por el Ministerio Público de la Defensa de la C.A.B.A. en su correo del 31/10/19 respecto de la solicitud de ampliación contractual originalmente cursada, resulta necesario que informen nuevamente las cantidades que deberán contratarse para cada uno de los servicios adjudicados en el marco de la Licitación Pública N° 11/2018; teniendo en*



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

consideración un plazo contractual de diecisiete (17) meses a partir de febrero de 2020. En tal sentido, resulta necesario que manifiesten la toma de conocimiento de las partidas presupuestarias para el ejercicio, la cual deberá llevarse a cabo por el importe resultante de las cantidades que informen –en función de lo expresado en el párrafo precedente- por los precios unitarios oportunamente adjudicados en el marco de la Licitación Pública N° 11/2018, los cuales se detallan en el cuadro inserto a continuación...” (consigna el precio unitario adjudicado para los rubros correspondientes) – fs. 412 -.

Que mediante correo electrónico del 4 de marzo del corriente, la Dirección de Presupuesto de la Secretaría General de Administración del Ministerio Público de la Defensa de la CABA, adjuntó el comprobante de afectación preventiva pertinente, por la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Ocho Mil Setecientos Cuarenta (\$ 2.908.740), *“referida a la contratación de los servicios de exámenes médicos preocupacionales, psicotécnicos, post ocupacionales, integración de juntas médicas y control de ausentismo para magistrados, funcionarios y agentes que se desempeñen en el Poder Judicial, que tramita por el expediente CM N° DGCC-063/18-0. Asimismo dicho gasto se considerará al formular el Anteproyecto del Presupuesto 2021 y al entrar en vigencia el mismo se afectará el importe de pesos un millón novecientos treinta y nueve mil ciento sesenta (\$ 1.939.160,00)”*. A continuación, se agregó un correo electrónico del 12 de febrero por el cual dicha Dirección General, anejó el detalle de las prestaciones conforme lo informado por la Dirección de Recursos Humanos y el plazo de contratación: Exámenes médicos preocupacionales, 150; Exámenes preocupacionales psicotécnicos, 150; Visita control de ausentismo, 5.625; Integración de Juntas Médicas, 20; Exámenes Post ocupacionales, 150. – fs. 414/416 y 419/420 -.

Que nuevamente consultada a la adjudicataria de la ampliación en cuestión, la misma ratificó su conformidad y solicito que se le informe la fecha en la cual se implementará – fs. 417 -. Al respecto, la DGCC informó a Alfamédica que la contratación será a partir de mayo de 2020, por el término de 14 meses, sin recibir objeciones de la contratista (TEA 01-8137-6).

Que a fs. 421/423 la DGCC manifestó: *“...En relación a la misma, y en función de lo instruido a través de su Memo 20287/19 –en virtud de las observaciones efectuadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 9424/19-, se remiten los presentes actuados complementando lo detallado en el Memo N° 19190/19. De tal forma, en función del tiempo transcurrido desde que se iniciara el trámite de la ampliación contractual, se requirió al Ministerio Público de la Defensa que ratificara o*



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

rectificara los servicios y cantidades oportunamente solicitadas, conforme surge del correo electrónico que como Adjunto N° 709/20 luce incorporado. A través del correo electrónico que como Adjunto N° 8029/19 luce incorporado, el citado Ministerio Público de la Defensa informó las nuevas cantidades para la ampliación contractual requerida. En función de lo detallado por el Ministerio Público de la Defensa en el antecedente previamente expuesto, y en virtud de los precios unitarios oportunamente adjudicados –Orden de Compra N° 1308-, el monto total de la ampliación propuesta ascendería a la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos (\$ 4.847.900.-) IVA incluido. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 inciso I) de la Ley 2095, y su modificatoria Ley N° 4764: una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra.” “En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante.” Teniendo en cuenta que la adjudicación de la Licitación Pública N° 11/2018 a la firma la Alfamedica S.A. se efectuó por la suma de Pesos Dieciséis Millones Quinientos Doce Mil Cuatrocientos (\$ 16.512.400.-) IVA incluido, la ampliación pretendida supera el 20% del monto total adjudicado pero se encuentra dentro del tope máximo del 50% establecido en la normativa vigente (artículo 117 inciso I de la Ley N° 2095 y su modificatoria). En función de lo expuesto en el párrafo precedente se procedió a requerir a la firma Alfamedica S.A. su conformidad para proceder con la ampliación propuesta, la cual manifestó su asentimiento a través del correo electrónico que como Adjunto N° 8028/20 luce incorporado. Por su parte, Como Adjunto N° 8026/20 luce incorporada la constancia de la afectación presupuestaria efectuada por el Ministerio Público de la Defensa en función del nuevo monto al que asciende la ampliación requerida. Finalmente, esta Dirección General de Compras y Contrataciones recomienda la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que se expida en relación a la ampliación propuesta” – fs. 421/423 -.

Que la DGAJ mediante dictamen 9655 concluyó “Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta la solicitud de ampliación formulada por el Ministerio Público de la Defensa, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

la normativa legal vigente, y lo expuesto oportunamente por esta dependencia de asesoramiento jurídico, a través del Dictamen N° 9424/2019, es opinión de esta Dirección General que, no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones.”.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *“ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.”*

Que la cuestión en debate es la ampliación de una contratación cuyo llamado y adjudicación autorizó la Comisión, por lo tanto, éste órgano resulta competente según la norma mencionada precedentemente.

Que la cláusula transitoria 4 de la Ley 1903 establece: *“Hasta tanto cada ámbito del Ministerio Público asuma plenamente las facultades de administración que le son propias conforme la presente ley, el Consejo de la Magistratura continuará prestando el soporte administrativo correspondiente a las tareas de administración de personal, liquidación de sueldos, servicios de infraestructura y mantenimiento, compras y contrataciones, preadjudicaciones, servicios técnicos informáticos y demás tareas que aseguren el normal funcionamiento”.*

Que a los efectos de asegurar el servicio de control de ausentismos del MPD y considerando la necesidad invocada por dicho organismo, es conveniente atender la cuestión.

Que esta licitación se rige por disposiciones de la ley 2095 y su modificatoria ley N° 4764, reglamentada por el Anexo I de la Res. CM N° 1/2014.



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

Que el art. 117 – Inciso I- de la ley 2095, modificada por la ley Nº 4764 establece que *“una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes presritos, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante...”*.

Que la ampliación bajo análisis fue oportunamente solicitada por el Ministerio Público de la Defensa en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 1903.

Que, conforme la DGCC la ampliación contractual solicitada asciende a un monto total de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos (\$ 4.847.900), por lo que, teniendo en consideración que la adjudicación a Alfamédica se efectuó por la suma de Pesos Dieciséis Millones Quinientos Doce Mil Cuatrocientos (\$ 16.512.400) IVA incluido, la ampliación pretendida supera el veinte por ciento (20%) del valor original de la contratación, pero no excede el 50% del monto total de la licitación, y cuenta con la conformidad de la contratista según las constancias de fs. 392 y 417.

Que por lo expuesto, observa que se cumplen los presupuestos del art. 117 de Ley 2095 y que el área de asesoramiento jurídico permanente no realizó observaciones al presente trámite, por lo tanto, existiendo recursos presupuestarios suficientes, corresponde dar curso favorable a la ampliación de la contratación en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

Artículo 1º: Aprobar la ampliación contractual de la Licitación Pública N° 11/2018 con Alfamédica Medicina Integral SA, por la suma total de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos (\$ 4.847.900), desde el 1 de mayo de 2020 hasta el 1 de agosto de 2021.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar la presente resolución a Alfamédica Medicina Integral SA y al Ministerio Público de la Defensa, y a publicarla en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a Alfamédica Medicina Integral SA y al Ministerio Público de la Defensa, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y oportunamente, archívese.

RESOLUCION CAGyMJ N° 25/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

